

Tráfico, posesión y consumo de drogas en el derecho extranjero

Sanciones y cantidades permitidas

Autores

Juan Pablo Cavada Herrera

Email: jcavada@bcn.cl

Christine Weidenslaufer

Email: cweidenslaufer@bcn.cl

Elaborado para la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, (Boletín N° 13.588-07),

N° SUP: 128065

Resumen

Si bien todos los países analizados en el presente informe contemplan penas por tráfico, cultivo o posesión de drogas para consumo propio, la entidad de la misma varía.

Excepcionalmente, Países Bajos es el único país de la Unión Europea que permite legalmente la venta de marihuana y sus derivados, pero en locales con licencia, denominados *coffee shops*. En los demás países, la policía intercepta o confisca las drogas encontradas, incluso pequeñas cantidades que puedan ser consideradas para consumo propio. En EE.UU., aunque el uso médico y recreativo está prohibido por la legislación federal, el cannabis medicinal sí está permitido por algunas leyes estatales, territoriales, de Reserva Indígena y del Distrito de Columbia.

Para efectos de establecer los delitos, todos los países clasifican las sustancias por categorías. Sin embargo, los criterios de agrupación de cada país por tipo de droga no son homogéneos, lo que se refleja en las distintas categorías en que se incluyen algunas drogas.

Las siguientes son las cantidades máximas permitidas de cannabis o plantas de marihuana en países en que es legal el uso de cannabis:

- Alemania: Cannabis: 6-10 grs. Algunos Länder han definido cantidades de heroína, cocaína, anfetamina o MDMA/éxtasis y metanfetamina: 5 gr.
- Bélgica: 3 grs. o una planta.
- Canadá: 30 grs.
- Colombia: 20 grs. y 5 grs. marihuana hachís.
- Ecuador: cantidad establecida por la normativa correspondiente.
- EE.UU.: Alaska, California, Nevada: 28 grs. Massachusetts: 28 grs. y 12 plantas. Oregon: 28 grs. y 4 plantas.
- México: 5 grs.
- Países Bajos: 5 grs.
- Paraguay: 10 grs.
- Perú: 8 grs. de marihuana y 2 grs. de sus derivados.
- Uruguay: 6 plantas y 480 grs. anuales.
- Venezuela: 20 grs. o 5 grs. de marihuana genéticamente modificada.

Introducción

A solicitud de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, en el marco de la discusión del Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de mejorar la persecución del narcotráfico y crimen organizado, regular el destino de los bienes incautados en esos delitos y fortalecer las instituciones de rehabilitación y reinserción social (Boletín N° 13.588-07), se analizan diversas legislaciones extranjeras sobre drogas, e información de prensa o de referencia, con el objeto de determinar en forma general, los casos en que se prohíbe o permite la posesión de drogas para uso personal, y en caso afirmativo, las cantidades permitidas.

Para lo anterior, el análisis se divide entre países europeos y no europeos. La descripción de la regulación de los países europeos se basa, en gran parte, en los reportes de las naciones europeas al *European Monitoring Center for Drugs and Drug Addiction* (EMCDDA), una agencia descentralizada de la Unión Europea (UE), y que proporciona a ésta y sus Estados miembros, una visión general fáctica de los problemas europeos de drogas y una sólida base de pruebas para apoyar el debate sobre las mismas. Dicho informe presenta una descripción general de alto nivel de este fenómeno en las naciones europeas, abarcando el suministro, el uso y los problemas de salud pública, así como las políticas y respuestas sobre drogas. La información señaladas proviene de los años 2017 y siguientes.

De la información señalada, se ha puesto énfasis en relevar aquella relativa al cannabis y a las cantidades eventualmente permitidas, ya sea para uso personal permitido, y/o para distinguir la posesión con ánimo de tráfico, de la posesión ilícita pero para uso personal (generalmente en menores cantidades), y por tanto, sancionada con menor pena.

Se advierte que las regulaciones consultadas utilizan el masculino como género no marcado¹. Así, cuando utilizan los términos "infractor", "consumidor", entre otros, incluyen también al género femenino, es decir, a "infractora", "consumidora". Se excepcionan los casos donde se distingue explícitamente en la norma entre un género y otro.

Las traducciones son propias.

I. Países no europeos

1. Estados Unidos de América (EE.UU)

Hay dos niveles de legislación respecto a las drogas en los EE.UU.: el federal y el estatal. En todos los supuestos, las leyes federales tienen precedencia sobre las estatales.

La posesión o tenencia de drogas ilícitas están prohibidas por la ley federal. Cada caso de tenencia entra dentro de una de estas categorías: mera tenencia o tenencia con ánimo de distribución.

¹ Según la RAE (2009), "el uso genérico del masculino se basa en su condición de término no marcado en la oposición masculino / femenino".

La sección 844, del Título 21 del Código de los EE.UU., sanciona la posesión de drogas ilegales, sin intención de distribución, con hasta un año de prisión y una multa mínima de 1.000 dólares, si se trata de la primera condena. En la segunda ocasión, la pena puede ascender hasta a 2 años (con un mínimo obligatorio de 15 días) y multa de 2.500 dólares. En ambos casos, la conducta se considerará un delito menor (*misdemeanour*). Las siguientes reincidencias se clasificarán como delito mayor (*felony*) y las condenas serán más duras: la sentencia de prisión mínima será de 90 días (máximo 3 años) y la multa de 5.000 dólares.

Así, por ejemplo, si la persona es sorprendida con cantidades pequeñas, se considerará que la sustancia estaba destinada exclusivamente al consumo personal y se aplicarán las condenas mencionadas, las cuales también se impondrán a quienes posean enseres relacionados con las drogas, como pipas de fumar. Si la cantidad es mayor o si se descubren equipos u otros objetos asociados con la venta de drogas, como una báscula o una cantidad considerable de dinero, se atribuirá un delito más grave (Sensi Seeds, 2020).

Pero, ni esta norma (21 U.S.C. § 844) ni la directriz sobre sentenciamiento judicial (USSG §2D2.1) especifican el peso de la droga para este delito. Se presta especial atención a la cantidad de veces que una persona comete un delito, dejando en segundo plano la cantidad en cuestión (Sensi Seeds, 2020).

Regalar o intercambiar pequeñas dosis de cannabis (sin dinero de por medio) constituye tenencia y no venta o suministro (Sensi Seeds, 2020).

La legislación federal clasifica el cultivo del cannabis dentro de la categoría “fabricación de drogas” y, por lo tanto, lo considera un delito penal (Sensi Seeds, 2020).

La pena impuesta depende del número de plantas de cannabis de que conste la plantación:

- 50 plantas o menos: hasta 5 años de cárcel y multa de 250.000 dólares.
- Entre 50 y 99 plantas: hasta 20 años de cárcel y multa de un millón de dólares.
- De 100 a 999 plantas: entre 5 y 40 años de cárcel y multa de 500.000 dólares.
- 1.000 plantas o más: entre 10 años y cadena perpetua, y multa de un millón de dólares.

Mientras, muchos estados de los EE.UU. han legalizado el cannabis para consumo recreativo o terapéutico. Actualmente, 33 estados de EE.UU. y el Distrito de Columbia permiten el acceso legal a la marihuana medicinal, y 11 estados más el Distrito de Columbia también lo permiten a la marihuana recreativa (HRW, 2019).

Como ejemplo, se puede mencionar información de prensa (Gestión, 2020), relativa a los siguientes estados, la que no ha podido ser verificada fehacientemente:

- California: la cantidad máxima es de 28 gramos, el usuario debe ser mayor de 21 años de edad, no se puede fumar en público ni cerca de colegios o parques infantiles y está prohibido conducir bajo los efectos de la droga.
- Alaska: se requiere tener 21 años o más y se toleran 28 gramos.

- California: si bien se toleran 28 gramos, hasta el año 2018 aún era ilegal comercializar la droga.
- Massachusetts: se tolera la posesión y uso de 28 gramos de marihuana y el cultivo de hasta 12 plantas en cada hogar.
- Nevada: los mayores de 21 años pueden comprar 28 gramos de marihuana o 3,5 gramos de comestibles o concentrados. Si se desea cultivar plantas propias, se debe vivir al menos a 40 kilómetros de distancia de una tienda de marihuana.
- Oregon: se tolera el uso y la tenencia de hasta 28 gramos y se pueden cultivar hasta 4 plantas.
- Washington (estado): se pueden poseer 28 gramos de marihuana pero si se quiere cultivar debe ser para fines medicinales.
- Washington D.C.: se toleran hasta 56 gramos y se puede regalar hasta 28 gramos si no hay intercambio comercial de por medio.

2. Canadá

La Ley de Cannabis de 2018 (*Cannabis Act*) crea un marco legal y regulatorio para controlar la producción, distribución, venta y posesión de cannabis en Canadá, la que (Health Canada, 2018):

- Restringe el acceso de los jóvenes al cannabis;
- Prohíbe las promociones diseñadas para alentar a los jóvenes a consumir cannabis;
- Impone graves sanciones penales a las personas que infringen la ley, especialmente a las que importan o exportan cannabis ilegalmente o proporcionan cannabis a jóvenes;
- Establece estrictos requisitos de seguridad y calidad de los productos;
- Reduce la carga sobre el sistema de justicia penal;
- Prevé la producción legal de cannabis;
- Permite a los adultos poseer y acceder a cannabis legal regulado, de calidad controlada; y
- Aumenta la conciencia pública sobre los riesgos para la salud asociados con el cannabis.

Hasta la entrada en vigor de esta ley (17 de octubre de 2018), el cannabis seguía siendo ilegal, salvo que se autorizase con fines médicos o científicos. Actualmente, bajo la nueva ley (cuya implementación es responsabilidad compartida entre los gobiernos federal, provincial y territorial), los adultos mayores de 18 o 19 años (según la provincia o territorio) pueden (Health Canada, 2018):

- Comprar cantidades limitadas de cannabis fresco, cannabis seco, aceite de cannabis, semillas de cannabis o plantas de cannabis a minoristas autorizados por las provincias y territorios;
- Poseer hasta 30 gramos de cannabis legal seco o equivalente en forma no seca en público;
- Consumir cannabis en lugares autorizados por las jurisdicciones locales;
- Cultivar hasta cuatro plantas de cannabis por hogar (no por persona) para uso personal, a partir de semillas autorizadas o plántulas de proveedores autorizados;
- Compartir hasta 30 gramos de cannabis seco o equivalente con otros adultos;
- Elaborar en casa productos que contengan cannabis, como alimentos y bebidas, siempre que no se utilicen disolventes orgánicos peligrosos para su elaboración.

Como se observa, los límites de posesión establecidos en la Ley de Cannabis se basan en el cannabis seco. Según el Departamento de Justicia canadiense (2019), para identificar cuál sería su límite de posesión, se han desarrollaron equivalentes para otros productos de cannabis. De este modo, 1 gramo de cannabis seco es igual a:

- 5 gramos de cannabis fresco.
- 15 gramos de producto comestible.
- 70 gramos de producto líquido.
- 0,25 gramos de concentrados (sólidos o líquidos).
- 1 semilla de planta de cannabis.

Esto significa, por ejemplo, que un adulto mayor de 18 años puede poseer legalmente 150 gramos de cannabis fresco (Department of Justice, 2019).

Se permite la venta legal de otros productos, como comestibles, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley del Cannabis, momento en el que se habrán desarrollado y puesto en vigor las regulaciones federales para su producción y venta (Health Canada, 2018).

Por su parte, se sanciona la posesión, producción, distribución y venta de cannabis fuera del sistema legal y está sujeta a sanciones penales proporcionales a la gravedad del delito, que van desde multa hasta una pena máxima de 14 años de prisión (Health Canada, 2018).

Asimismo, la Ley de Cannabis prohíbe a cualquier persona vender o proporcionar cannabis a cualquier persona menor de 18 años (aunque las provincias y territorios pueden establecer una edad mínima mayor). Para ello se crean dos nuevos delitos penales, con penas máximas de 14 años de cárcel: dar o vender cannabis a los jóvenes y utilizar a un joven para cometer un delito relacionado con el cannabis (Health Canada, 2018).

Las infracciones cometidas por personas menores de 18 años se abordan en virtud de la Ley de Justicia Penal Juvenil, quienes no enfrentarían un proceso penal por poseer o compartir cantidades muy pequeñas de cannabis (hasta 5 gramos). Las provincias y territorios pueden prohibir la posesión de cualquier cantidad de cannabis por parte de menores de edad, lo que permite a la policía incautar cualquier cantidad de cannabis del que un joven esté en posesión (Health Canada, 2018).

3. Colombia

El consumo está prohibido constitucionalmente, y hay normas que lo prohíben en ciertas circunstancias específicas, pero no está penalizado.

La legislación vigente en materia de drogas es la Ley 30 de 1986, conocida como Estatuto Nacional de Estupefacientes (ENE). El artículo 2° define:

- j) Dosis para uso personal: Es la cantidad de estupefacientes que una persona porta o conserva para su propio consumo. Es dosis para uso personal la cantidad de marihuana que no exceda de veinte (20) gramos; la de marihuana hachís la que no exceda de cinco (5) gramos; de cocaína o

cualquier sustancia a base de cocaína la que no exceda de un (1) gramo, y de metacualona la que no exceda de dos (2) gramos.

Esta norma limita la producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión de estupefacientes, y el cultivo de las plantas respectivas, a fines médicos y científicos. Asimismo, la posesión de semillas para el cultivo de dichas plantas requieren autorización previa del Consejo Nacional de Estupefacientes, en las cantidades que el mismo determine (arts. 3° y 6°, reglamentados por el Decreto Nacional 2467 de 2015).

El artículo 51 de la citada ley sancionaba a quien “lleve consigo, conserve para su propio uso o consuma, cocaína, marihuana o cualquier otra droga que produzca dependencia, en cantidad considerada como dosis de uso personal, conforme a lo dispuesto en esta Ley”, e incurre en sanciones de arresto hasta por 30 días y multa, cuando es por primera vez, y de un mes a un año y multa, cuando es por segunda vez.

Sin embargo, en 1994, la Sentencia C-221, dictada por la Corte Constitucional colombiana, despenalizó el consumo de la dosis personal y ratificó el artículo 2° de la Ley 30 de 1986. Con el argumento de que vulneran el derecho al libre desarrollo de la personalidad, esta sentencia declaró inexecutable los artículos de la Ley 30 de 1986 que fijan sanciones a quienes porten o usen dosis mínimas permitidas de drogas (art. 51 de la Ley 30 de 1986).

Por su parte, el Acto Legislativo 02 de 2009, que reformó el artículo 49 de la Constitución Política, prohibió el porte y consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas salvo prescripción médica, aunque la reforma no determinó sanciones penales para el porte y consumo².

Luego, no obstante la Ley de Seguridad Ciudadana (Ley 1453 de 2011), que reformó el Código Penal y eliminó la excepción de no castigar el delito de porte de estupefacientes en cantidades de dosis personal³, la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-491 de 2012, reiteró que la dosis personal se mantenía despenalizada y que el consumo de drogas seguía entendiéndose como una actividad amparada por el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

² Art. 49 inc. 6°, CP: El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman dichas sustancias. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto.

³ Ley 1453 de 2011. Artículo 11. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. El artículo 376 de la Ley 599 de 2000 [Código Penal] quedará así:

Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. El que sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, *lleve consigo*, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y cuatro (1.334) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes [...].

Un fallo de marzo de 2016 de la Corte Suprema de Justicia, en el mismo sentido que la jurisprudencia constitucional, afirmó que (Sánchez, 2014):

En los eventos en que no tenga fines de fabricación, comercialización o tráfico, el porte de una sustancia estupefaciente relativamente superior a la dosis personal fijada por la ley no debe ser procesado como delito, siempre y cuando su único propósito sea el consumo derivado de la enfermedad o adicción del portador.

Por otra parte, la Ley N° 1.787 de 2016 creó el marco regulatorio que permite el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional colombiano. Mediante el Decreto 613 del 10 de abril de 2017, se reglamentó específicamente lo concerniente a la importación, exportación, cultivo, producción, fabricación, adquisición a cualquier título, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, uso de las semillas para siembra de la planta de cannabis, del cannabis y de sus derivados, para fines médicos y científicos, así como los productos que los contengan y el establecimiento, conservación, financiación y explotación de cultivos de cannabis para los mismos fines.

Las normas citadas no permiten la posesión ni uso de marihuana o cannabis para fines recreativos.

Cabe precisar que la aplicación de una regulación contenida en el Decreto 1844 del 2018, que facultó a la Policía Nacional a confiscar cualquier cantidad de droga que un ciudadano porte en el espacio público, fue condicionada por el Consejo de Estado. Este dispuso que la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas contenida en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, (Ley 1801 del 2016, reglamentado por el señalado decreto), solo aplicaba si el acto de consumo afectara el orden público por tratarse de conductas ligadas a la comercialización o distribución de tales sustancias o cuando se afectaren derechos de terceros o de la colectividad (Legis, 2020).

4. Ecuador

En Ecuador, el uso del cannabis es punible salvo para consumo propio y siempre que sea inferior a la cantidad establecida por la normativa correspondiente. A finales de 2019, el cannabis no psicoactivo o cáñamo se excluyó de las sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización, despenalizado para uso con fines médicos y terapéuticos, no así aquel para uso recreacional (Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal).

Entre los usos permitidos está la tenencia o posesión de productos que contengan o sean derivados del cannabis para uso terapéutico, paliativo, medicinal o, en su defecto, cuyo uso alternativo tenga propósitos medicinales. De igual manera, la ley contempla disposiciones sobre la investigación, producción, cultivo, distribución y comercialización de esta sustancia siempre que se obtenga el respectivo permiso o aprobación gubernamental y sujeto a las condiciones y requisitos que se impongan para el efecto (Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal).

Esta reforma entró en vigor el 21 de junio de 2020, disponiendo que no sea punible y se excluya del listado de sustancias sujetas a control, la tenencia o posesión de productos de uso medicinal o terapéutico que contengan el principio activo no psicoactivo o cáñamo (CBD), entendido como la planta de cannabis o cualquiera de sus partes cuyo contenido sea inferior en peso seco al 1 % de delta - 9- tetrahidrocannabinol (THC), siempre que haya un diagnóstico sobre el padecimiento de una enfermedad o dolencia que amerita su uso. Por su parte, el THC, ingrediente en la marihuana que produce el efecto psicotrópico, sigue siendo una sustancia controlada, en tanto no esté dentro de los parámetros antes mencionados (Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal).

5. México

La Ley General de Salud señala la siguiente tabla en su artículo 479, a nivel federal, sobre el porte de cantidades mínimas de drogas.

Tabla N° 1: Clasificación de sustancias permitidas para su consumo personal e inmediato en México a Nivel Federal.

TABLA DE ORIENTACIÓN		
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal e inmediato	
Opio	2 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
Cannabis Sativa, Indica o Mariguana	5 gr.	
Cocaína	500 mg.	
Lisergida (LSD)	0.015 mg.	
	<i>Polvo, granulado o cristal</i>	<i>Tabletas o cápsulas</i>
MDA, Metilendioxianfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, dl-34-metilendioxi-n-dimetilfeniletilamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
Metanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.

Fuente: INACIPE (2010:19).

De acuerdo al Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE, 2010),

Cualquier cantidad que resulte inferior a multiplicar por mil la dosis máxima de consumo personal prevista en la tabla se considerará narcomenudeo. Si se observa la cocaína, cuya dosis máxima de consumo personal son 500 miligramos, al multiplicar esta cantidad por mil, se obtienen 500 gramos. Esto quiere decir que quien se encuentra en posesión de hasta 499 gramos estará cometiendo un delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo.

Para INACIPE (2010), se estará en presencia de narcotráfico cuando se esté en posesión de una cantidad que resulte ser igual o mayor de multiplicar por mil la dosis máxima personal. Siguiendo con el ejemplo de la cocaína, si alguien se halla en posesión de 500 gramos o más, se considerará narcotráfico.

Seguendo la tabla anterior, se observa que si se posee, en el caso de la marihuana, más de 5 gramos, se puede aplicar una pena de 10 meses a 3 años de prisión

6. Paraguay

El artículo 30 de la Ley 1340/88 “Que reprime el tráfico de estupefacientes y drogas peligrosas”, dispone:

Art. 30.- El que tuviere en su poder sustancias a las que se refiere esta Ley, que el médico le hubiere recetado, o aquél que las tuviere para su exclusivo uso personal, estará exento de pena. Pero si la cantidad fuere mayor de la recetada o que la necesaria para uso personal, se le castigará con penitenciaría de dos a cuatro años y el comiso.

Se considerará de exclusivo uso personal del farmacodependiente la tenencia en su poder de sustancia suficiente para su uso diario, cantidad a ser determinada, en cada caso, por el Médico Forense y un Médico especializado designado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y otro por el afectado si lo solicitare, a su costa. En el caso de la Marihuana no sobrepasará los diez gramos y de dos gramos en el de la Cocaína, Heroína y otros opiáceos.

7. Perú

En Perú está permitida la posesión personal, pero no la venta ni el cultivo. La compra de semillas sí está penalizada por la ley, por el artículo 296-A del Código Penal. Se puede poseer hasta un máximo 8 gramos de marihuana y 2 gramos de sus derivados, siempre que sea para consumo personal, según el artículo 299 del código penal peruano.

Dichas normas disponen:

Artículo 296°-A.- Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva.

El que promueve, favorece, financia, facilita o ejecuta actos de siembra o cultivo de plantas de amapola o adormidera de la especie papaver somniferum o marihuana de la especie cannabis sativa será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1, 2 y 4.

El que comercializa o transfiere semillas de las especies a que alude el párrafo anterior será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con ciento veinte a ciento ochenta días multa.

La pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años y de noventa a ciento veinte días multa cuando:

1. La cantidad de plantas sembradas o cultivadas no exceda de cien.

2. La cantidad de semillas no exceda de la requerida para sembrar el número de plantas que señala el inciso precedente.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años el que, mediante amenaza o violencia, obliga a otro a la siembra o cultivo o al procesamiento ilícito de plantas de coca, amapola o adormidera de la especie *papaver somniferum*, o marihuana de la especie *cannabis sativa*.

Artículo 299°.- Posesión no punible

No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, un gramo de látex de opio o doscientos miligramos de sus derivados o doscientos cincuenta miligramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.

Se excluye de los alcances de lo establecido en el párrafo precedente la posesión de dos o más tipos de drogas.

8. Uruguay

El 20 de diciembre de 2014 se promulgó la Ley No. 19.172 que establece el marco jurídico aplicable dirigido al control y regulación, por parte del Estado, de la importación, exportación, plantación, cultivo, cosecha, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización, distribución y uso de la Marihuana y sus derivados.

Esta ley sustituye el acceso a través del narcotráfico por algunas de las siguientes formas legales:

- a) Autocultivo: Autoriza la plantación, el cultivo y la cosecha domésticos de plantas de cannabis de efecto psicoactivo para el consumo personal o compartido en el hogar:
 - hasta 6 plantas y un máximo de 480 gramos anuales del producto de la recolección;
 - registro de autocultivadores: identidad de las personas.
- b) Clubes de membresía
 - De 15 a 45 socios;
 - hasta 99 plantas y un máximo de acopio anual proporcional al número de socios;
 - con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo;
 - registro de clubes: identidad de las personas.
- c) Compra en farmacias
 - Que cuenten con licencia de expendio otorgada por el organismo rector;

- inscripción en Registro del usuario, en caso de uso recreativo: identidad de las personas= datos sensibles;
- receta médica en caso de uso medicinal;
- no más de 40 gramos mensuales por usuario.

9. Venezuela

El cultivo, venta y posesión de cannabis con fines recreativos son ilegales en Venezuela. Sin embargo, en 2010 Venezuela despenalizó la posesión de pequeñas cantidades de cannabis. Las cantidades pequeñas a las que se refiere la ley son, en este caso, de hasta 20 gramos de marihuana.

La Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, de Venezuela, dispone:

Artículo 153 Posesión ilícita: El o la que ilícitamente posea estupefacientes, sustancias psicotrópicas, sus mezclas, sales o especialidades farmacéuticas o sustancias químicas, con fines distintos a las actividades lícitas así declaradas en esta Ley o al consumo personal establecido en el Artículo 131 de esta Ley, será penado con prisión de uno a dos años. A los efectos de la posesión se apreciará la detentación de una cantidad de hasta dos (2) gramos para los casos de posesión de cocaína y sus derivados, compuestos o mezclas; hasta veinte (20) gramos para los casos de marihuana, o hasta cinco (5) gramos de marihuana genéticamente modificada y hasta un (1) gramo de derivados de amapola, que se encuentre bajo su poder o control para disponer de ella.

Asimismo, el Artículo 149 Tráfico: El o la que ilícitamente trafique, comercie, expendá, suministre, distribuya, oculte, transporte por cualquier medio, almacene o realice actividades de corretaje con las sustancias o sus materias primas, precursores, solventes y productos químicos esenciales desviados a que se refiere esta Ley, aun en la modalidad de desecho, para la producción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, será penado o penada con prisión de quince a veinticinco años. Si la cantidad de droga no excediere de cinco mil (5000) gramos de marihuana, mil (1000) gramos de marihuana genéticamente modificada, mil (1000) gramos de cocaína, sus mezclas o sustancias estupefacientes a base de cocaína, sesenta (60) gramos de derivados de amapola o quinientas (500) unidades de drogas sintéticas, la pena será de doce a dieciocho años de prisión.

Si la cantidad de droga excediere de los límites máximos previstos en el artículo 153 de esta Ley y no supera quinientos (500) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de marihuana genéticamente modificada, cincuenta (50) gramos de cocaína, sus mezclas o sustancias estupefacientes a base de cocaína, diez (10) gramos de derivados de amapola o cien (100) unidades de drogas sintéticas, la pena será de ocho a doce años de prisión.

Si la cantidad de drogas no excede de mil gramos de marihuana, (...) la pena será de seis a ocho años de prisión.

Si fuere un distribuidor de una cantidad menor a las previstas o de aquellos que transportan estas sustancias dentro de su cuerpo, la pena será de cuatro a seis años de prisión."

II. Países europeos

A continuación, en tabla 3, se ofrece la información relativa a los países europeos, proveniente de los reportes de las naciones europeas al EMCDDA. Dicha tabla señala las penas por tráfico, comercialización o producción de drogas en general; si la posesión de drogas para uso personal está sancionado; la definición de pequeña cantidad de droga, y finalmente, si el uso de drogas es sancionado como delito o como falta.

Tabla N° 3. Comparación de países europeos (incluyendo Turquía y Chipre) en materia de posesión de drogas.

País	Penas por producción, comercialización o tráfico de drogas en general	Posesión de drogas para uso personal			Consumo constituye delito
		Pena	Alternativas a la pena en caso de pequeñas cantidades para uso personal	Definición de pequeñas cantidades o plantas permitidas	
Alemania	<p>Suministro, cultivo, fabricación: hasta 5 años de prisión.</p> <p>Agravantes: grandes cantidades, uso de menores, uso de armas, pandillas:</p> <p>Rango de la pena aumenta a 1, 2 o 5 a 15 años.</p> <p>Desde 2016 se prohíbe suministro de nuevas sustancias psicoactivas (NSP): estimulantes de tipo anfetamínico, catinonas y cannabinoides sintéticos: hasta 3 años de prisión o hasta 10 años en determinadas circunstancias agravantes.</p>	Hasta 5 años de prisión	Enjuiciamiento y otras salidas (Tratamiento en vez de castigo) según cantidad y tipo de drogas, participación, historial, y si juicio servirá al interés público.	<p>Cannabis: 6-10 gr.</p> <p>Algunos Länder han definido cantidades de heroína, cocaína, anfetamina o MDMA / éxtasis</p> <p>Metanfetamina : 5 gr. (resolución federal).</p>	No
Austria	<p>Hasta 1 año de prisión por un delito básico.</p> <p>Si concurren agravantes (participación de menores o intención comercial): hasta 3 años de prisión.</p> <p>Si se supera el "límite": de 2 a 3 años de prisión, según el tipo de droga y si el delito se cometió en un espacio público o si constituyó una molestia evidente.</p>	Multa o prisión hasta 6 meses	<p>Suspensión obligatoria de procedimientos en casos de posesión o adquisición de pequeñas cantidades de drogas para uso personal.</p> <p>Simplificación en 2016, Policía envía a infractores directamente a las</p>	Límite administrativo en cannabis y hongos alucinógenos.	No

País	Penas por producción, comercialización o tráfico de drogas en general	Posesión de drogas para uso personal			Consumo constituye delito
		Pena	Alternativas a la pena en caso de pequeñas cantidades para uso personal	Definición de pequeñas cantidades o plantas permitidas	
	<p>Tráfico de grandes cantidades (más de 15 veces la cantidad 'límite'): hasta 5 años de prisión por importación o producción.</p> <p>Agravantes: Propósitos comerciales, pertenencia a una pandilla, condenas previas y la cantidad de drogas involucradas: prisión de 1 a 10 años, 10 a 20 años o cadena perpetua por otros delitos.</p>		<p>autoridades sanitarias.</p> <p>Terapia para consumidores que hayan cometido delitos más graves.</p>		
Bélgica	<p>Drogas distintas del cannabis: 3 meses a 5 años de prisión y multa adicional de 8.000 a 800.000 EUR.</p> <p>Circunstancias agravantes: 10, 15 o incluso 20 años (con multa opcional).</p>	<p>Cannabis: Multa de 120 a 200 euros</p> <p>Mayor multa para 2ª y 3ª infracción dentro de un año.</p> <p>3ª infracción: hasta 1 año de prisión.</p> <p>Posesión de cannabis en o cerca de lugares donde escolares pueden reunirse o en un lugar o edificio público: 3 meses a 1 año de prisión y / o multa de 8.000 a 800.000 EUR.</p>	s.i.	3 gr. o una planta	No
Bulgaria	<p>Prisión de 2 a 8 años para sustancias de alto riesgo.</p> <p>1 a 6 años para sustancias de riesgo moderado.</p> <p>Cantidades particularmente grandes u otras circunstancias agravantes: hasta 15 años.</p> <p>Grandes cantidades: determinadas por sus valores</p>	<p>Pequeñas cantidades: 1 cigarrillo de cannabis, 1 g de cocaína o 5 pastillas de éxtasis: delito leve, sancionado con multa de hasta 1000 511 EUR</p>	s.i.	1 cigarrillo de cannabis, 1 g de cocaína o 5 pastillas de éxtasis	Si, infracción administrativa. Consumo de drogas de alto riesgo (lista 1): multa de 1.023 a 2.257 EUR

País	Penas por producción, comercialización o tráfico de drogas en general	Posesión de drogas para uso personal			Consumo constituye delito
		Pena	Alternativas a la pena en caso de pequeñas cantidades para uso personal	Definición de pequeñas cantidades o plantas permitidas	
	monetarios en múltiplos de salarios mínimos mensuales.	Grandes cantidades de sustancias de alto riesgo: 1 a 6 años de prisión. Sustancias de riesgo moderado: hasta 5 años de prisión.			
Rep. Checa	Suministro de drogas: de 1 a 5 años y entre 10 y 18 años de prisión, dependiendo de diversas circunstancias agravantes específicas (participación de menores, grandes cantidades de drogas, delincuencia organizada o lesiones o muerte).	Cultivo o posesión de pequeñas cantidades para uso personal: delito no penal: multa de hasta 555 EUR. Posesión de una cantidad de cannabis "mayor que pequeña": prisión de hasta 1 año. Posesión de otras sustancias: hasta 2 años de prisión. Para cualquier sustancia, el rango aumenta entre 2 y 8 años si la cantidad de medicamentos es "significativa".	Sentencias condicionales, servicio comunitario, libertad condicional con tratamiento, Detención segura con tratamiento obligatorio	s.i.	No
Chipre	Tráfico de drogas de Clase A o B: hasta cadena perpetua Tráfico de drogas de Clase C: hasta 8 años de prisión.	Delito grave, punible: hasta 12 años de prisión para drogas de Clase A, 8 años para Clase B y 4 años para Clase C	Infraconductores por primera vez, menores de 25 años: no reciben sentencias de más de 1 año. Medidas alternativas al castigo. Previo al juicio, existe alternativa al enjuiciamiento de jóvenes infractores	3 o más plantas de cannabis 30 gr más de cannabis o sus productos 10 gr más de cocaína u opio preparados (o sus derivados). Sobrepasar estos límites implica tráfico.	Si, sancionado incluso con cadena perpetua para todas drogas, pero nunca se ha impuesto una cadena perpetua.

País	Penas por producción, comercialización o tráfico de drogas en general	Posesión de drogas para uso personal			Consumo constituye delito
		Penas	Alternativas a la pena en caso de pequeñas cantidades para uso personal	Definición de pequeñas cantidades o plantas permitidas	
			por drogas detenidos por primera vez: remisión a servicios de salud mental.		
Croacia	<p>1 a 12 años de prisión.</p> <p>Agravantes: participación de niños o una red o la posibilidad de daños graves a la salud: 3 años o de 5 a 15 años</p> <p>Participación en crimen organizado puede aumentar la pena a 20 años.</p> <p>Tráfico de precursores: 6 meses a 5 años de prisión.</p>	<p>Desde enero de 2013, la posesión de pequeñas cantidades de drogas para uso personal no es delito, sino un delito menor, sancionado con multa de 650 a 2600 euros.</p> <p>El fiscal o el tribunal lo clasifica como "pequeño" en cada caso.</p> <p>El cultivo ilegal o la producción y procesamiento de drogas sin intención de vender: 6 meses a 5 años de prisión.</p>	<p>Multas, servicio comunitario, libertad condicional y tratamiento, en casos de prisión de hasta 6 meses.</p> <p>El delito también puede desestimarse si se considera "insignificante".</p> <p>Tratamiento por drogas obligatorio puede prescribirse hasta por 3 años, y el tiempo dedicado al tratamiento se tiene en cuenta al dictar sentencia.</p>	s.i.	
Dinamarca	<p>Cantidades que hacen presumir tráfico: 25 g de heroína o cocaína, 50 g de anfetaminas o 10 kg de cannabis.</p> <p>Penas máximas: prisión de 10 años, o 16 años si se trata de una cantidad considerable de una droga particularmente peligrosa.</p>	<p>Posesión ilegal para uso personal: generalmente sancionado con multa según el tipo y cantidad de drogas y delitos anteriores.</p> <p>Posesión de drogas peligrosas para uso personal: puede tener pena de prisión de corta duración.</p>	Alternativa de someterse a tratamiento.	s.i.	<p>No</p> <p>La prescripción médica de heroína a personas con drogodependencia es legalmente posible desde 2008.</p> <p>Se permiten las salas de consumo de drogas desde 2012. En 2016 se permitió la inyección asistida por otra persona</p>

País	Penas por producción, comercialización o tráfico de drogas en general	Posesión de drogas para uso personal			Consumo constituye delito
		Pena	Alternativas a la pena en caso de pequeñas cantidades para uso personal	Definición de pequeñas cantidades o plantas permitidas	
					en salas de consumo de drogas.
Eslovaquia	<p>3 a 10 años de prisión.</p> <p>Penas aumentan a un rango de 10 a 15 años de prisión o de 15 a 20 años, según el valor involucrado y las circunstancias agravantes (reincidencia o participación de menores), y hasta 25 años si el delito se cometió en el contexto de un grupo organizado.</p> <p>Tres condenas por ciertos delitos graves: encarcelamiento automático de 25 años o cadena perpetua.</p> <p>Posesión de cualquier cantidad por encima de 10 dosis: tráfico.</p>	<p>Posesión no autorizada para uso personal: hasta 3 años de prisión por posesión personal de cantidad equivalente al triple de la dosis única habitual para uso personal, y hasta 5 años de prisión por posesión personal de una cantidad equivalente a hasta 10 veces la dosis única habitual para uso personal.</p>	Encarcelamiento domiciliario, servicio comunitario	s.i.	
Eslovenia	<p>1 a 10 años de prisión, o 3 a 15 años si el delito implica circunstancias agravantes: ubicaciones particulares, participación de personas vulnerables.</p> <p>Ofrecimiento de drogas ilícitas para el consumo, ofrecimiento de locales para que los menores consuman drogas ilícitas, etc.: prisión de entre 6 meses y 8 años.</p> <p>Delitos que involucran a personas vulnerables o el abuso de una posición de confianza: 1 a 12 años de prisión.</p>	Delito menor, sancionado con multa.	Rebaja de condena si se somete a tratamiento por consumo de drogas ilícitas o programa de atención social.	s.i.	<p>n.i.</p> <p>Desde 2011 no es punible la facilitación del uso de drogas ilícitas en el contexto de un programa de tratamiento de drogas o si involucra el uso controlado de drogas.</p>
España	Penas son determinadas por la gravedad del daño a la salud producido por la droga y cualquier circunstancia agravante o atenuante, como la venta a menores o la venta de grandes cantidades.	<p>Posesión personal menor en lugares públicos: delito no penal.</p> <p>Multa de 601 a 30.000 euros.</p>	Menores: multa puede suspenderse si el infractor asiste voluntariamente a actividades de tratamiento,	s.i.	Consumo personal menor: delito no penal: multa de 601 a 30.000 euros.

País	Penas por producción, comercialización o tráfico de drogas en general	Posesión de drogas para uso personal			Consumo constituye delito
		Penas	Alternativas a la pena en caso de pequeñas cantidades para uso personal	Definición de pequeñas cantidades o plantas permitidas	
	<p>Prisión de 1 a 3 años si drogas no causan daños graves a la salud (como el cannabis), y de 3 a 6 años si lo hacen (heroína o cocaína).</p> <p>Estas penas pueden reducirse con circunstancias atenuantes y aumentarse en circunstancias agravantes hasta 18 años de prisión.</p> <p>En todos los casos también se aplica multa.</p> <p>Personas jurídicas y físicas pueden ser sancionadas.</p>		rehabilitación o asesoramiento.		Para los menores, la multa puede suspenderse si el infractor asiste voluntariamente a actividades de tratamiento, rehabilitación o asesoramiento.
Estonia	<p>Hasta 3 años de prisión por cantidades pequeñas.</p> <p>Pena aumenta a 6-20 años o cadena perpetua, según las cantidades involucradas y otras circunstancias agravantes. Ej.: delincuencia organizada.</p>	s.i.	Desde 2011, se puede ofrecer tratamiento a los delincuentes drogodependientes como alternativa a la prisión solo si el delincuente es sentenciado a prisión por un período de 6 meses a 2 años y acepta someterse al tratamiento.	s.i.	<p>Si</p> <p>Multa 1200 EUR o detención por hasta 30 días.</p> <p>Los procedimientos por delitos menores pueden suspenderse por razones de conveniencia.</p>
Finlandia	<p>Delitos de drogas incluyen posesión para uso personal.</p> <p>Multa y hasta 2 años de prisión.</p> <p>Delito agravado por drogas: 1 a 10 años de prisión.</p>	s.i.			<p>Si</p> <p>Uso y posesión de pequeñas cantidades de drogas para uso personal constituyen delito.</p> <p>Multa o hasta 6 meses de prisión.</p> <p>Enjuiciamiento puede quedar sin lugar si el delito se considera insignificante o</p>

País	Penas por producción, comercialización o tráfico de drogas en general	Posesión de drogas para uso personal			Consumo constituye delito
		Penas	Alternativas a la pena en caso de pequeñas cantidades para uso personal	Definición de pequeñas cantidades o plantas permitidas	
					si el delincuente ha buscado el tratamiento.
Francia	<p>Prisión de hasta 5 años y multa, o 10 años en determinadas circunstancias agravantes.</p> <p>Es posible cadena perpetua y multa de hasta 7,5 millones de euros para los grupos delictivos.</p>	<p>Hasta 1 año de prisión y multa.</p> <p>La pena máxima aumenta si el infractor puso en peligro a los usuarios del transporte o si el delito fue cometido por un servidor público mientras estaba de servicio. Como ocurre con muchos delitos, las penas pueden duplicarse en el caso de un delito posterior en un período de 5 años.</p>	<p>En casos menores el enjuiciamiento puede ser dispensado o simplificado</p>	<p>s.i.</p>	<p>Si El uso y posesión de drogas ilícitas son delitos penales en Francia. Hasta 1 año y multa, aunque en casos menores el enjuiciamiento puede ser dispensado o simplificado.</p> <p>La pena máxima aumenta si se puso en peligro a los usuarios del transporte o si el delito fue cometido por un servidor público mientras estaba de servicio.</p> <p>Penas pueden duplicarse en caso de reincidencia en 5 años.</p>
Grecia	<p>Hasta 3 años de prisión si son adictos.</p> <p>Desde 8 años en caso contrario.</p> <p>Cadena perpetua para casos muy especiales, como trata por parte de profesionales médicos, profesores, terapeutas de drogas, etc.</p>	<p>Consumo o posesión para uso personal, en cantidades para satisfacer sus propias necesidades, o cultivo de plantas en cantidades y áreas justificadas solo para uso</p>	<p>Delincuentes pueden ser admitidos en un programa comunitario de tratamiento de drogas</p> <p>Sanciones pueden suspenderse si</p>	<p>La enmienda de 2013 eliminó las definiciones de todas las cantidades de sustancias para uso personal de la ley anterior; esta</p>	<p>Si.</p>

País	Penas por producción, comercialización o tráfico de drogas en general	Posesión de drogas para uso personal			Consumo constituye delito
		Pena	Alternativas a la pena en caso de pequeñas cantidades para uso personal	Definición de pequeñas cantidades o plantas permitidas	
	Multa de 50.000 hasta 1 millón EUR en casos especiales.	personal: hasta 5 meses de prisión, el delito no se registra en los antecedentes penales del delincuente con la condición de que no cometa otro delito relevante en 5 años.	infractores están en tratamiento.	decisión se deja ahora a los jueces, en función de la sustancia, su cantidad y pureza, y las necesidades del infractor.	
Hungría	5-20 años de prisión en determinadas circunstancias y cadena perpetua si se trata de grandes cantidades.	Hasta 2 años de prisión por pequeñas cantidades. 1 a 5 años por un delito básico, que aumentan a 2 a 8 años si el delito se comete en determinadas circunstancias. 5 a 10 y de 5 a 15 años si el delito involucra una mayor cantidad de drogas.	Para consumidores, el tribunal puede considerar el uso de drogas del perpetrador al sancionar. Puede suspender el juicio en caso de tratamiento para personas que cometen delitos que involucran solo pequeñas cantidades de drogas.	2 gr	Si Hasta 2 años de prisión
Irlanda	Diferentes penas en función del proceso judicial, las circunstancias del infractor y el valor de mercado de la droga de que se trate. Posesión para la venta o suministro: Hasta cadena perpetua. Existe pena mínima de 10 años por posesión de drogas con un valor de mercado de al menos 13.000 EUR.	Posesión de cannabis o resina de cannabis para uso personal se sanciona con multa de hasta 1000 EUR o 2540 EUR, según se trate de una primera o segunda condena y de un proceso sumario o de acusación. El tercer delito y los siguientes se castigan con multa y / o hasta un año de prisión por una condena sumaria y una multa y / o hasta tres años de	Servicio comunitario en todos los casos en que se haya considerado apropiado hasta 12 meses de prisión.	s.i.	s.i.

País	Penas por producción, comercialización o tráfico de drogas en general	Posesión de drogas para uso personal			Consumo constituye delito
		Pena	Alternativas a la pena en caso de pequeñas cantidades para uso personal	Definición de pequeñas cantidades o plantas permitidas	
		<p>prisión por sentencia condenatoria.</p> <p>La posesión simple en cualquier otro caso se castiga con hasta 1 año de prisión y / o multa en caso de condena sumaria y hasta 7 años de prisión por condena en acusación.</p>			
Italia	<p>Sanción depende del tipo de droga.</p> <p>Drogas más nocivas (cocaína y heroína): 8 a 22 años de prisión.</p> <p>Drogas menos peligrosas (cannabis): 2 a 6 años de prisión.</p> <p>Delitos leves: 6 meses a 4 años de prisión (todos los tipos de drogas).</p> <p>La evaluación de si el delito es menor debe considerar el modo de acción, los posibles motivos delictivos, el carácter del delincuente, la conducta durante o posterior al delito y las condiciones familiares y sociales del delincuente.</p>	<p>Posesión para uso personal se castiga con sanciones administrativas: suspensión de licencia de conducir u otros privilegios.</p> <p>Se distingue entre:</p> <p>Drogas menos peligrosas en los Listas II y IV: Sanciones administrativas por delitos de posesión personal de 1 a 3 meses de pérdida de privilegios.</p> <p>Drogas más peligrosas en los Listas I y III: Sanciones administrativas de 2 a 12 meses de pérdida de privilegio.</p>	<p>Si una persona es encontrada en posesión de drogas ilícitas por primera vez, generalmente no se aplican sanciones administrativas, sino que el delincuente recibe advertencia y solicitud formal para abstenerse de consumir.</p> <p>Se puede ofrecer un programa terapéutico y de socio-rehabilitación además de sanciones administrativas.</p>	<p>El umbral entre la posesión personal y el tráfico está determinado por las circunstancias del caso específico, tales como el acto, posesión de herramientas para empaque, diferentes tipos de droga poseída, el número de dosis en exceso de un uso diario promedio, los medios de organización etc.</p>	no

País	Penas por producción, comercialización o tráfico de drogas en general	Posesión de drogas para uso personal			Consumo constituye delito
		Pena	Alternativas a la pena en caso de pequeñas cantidades para uso personal	Definición de pequeñas cantidades o plantas permitidas	
Letonia	<p>Tráfico de cualquier cantidad de drogas puede sancionarse con prisión de 2 a 8 años, que aumenta a 3 a 10 años si delincente forma parte de un grupo, o de 5 a 15 años si se traficaba una gran cantidad de drogas ilícitas o un grupo organizado.</p> <p>Pequeñas cantidades: hasta 3 años.</p>	<p>La posesión de grandes cantidades de drogas para uso personal: hasta 3 años de prisión.</p>	<p>Tratamiento con sentencia suspendida o liberar a un usuario de drogas de la responsabilidad penal o administrativa si el usuario ha aceptado someterse a un tratamiento</p>	s.i.	<p>Si infracción administrativa punible con advertencia o multa de hasta 280 EUR.</p>
Lituania	<p>Prisión de 2 a 8 años, que pueden aumentar a 3 a 12 años, 8 a 10 años o 10 a 15 años, según cantidad involucrada y presencia de circunstancias agravantes (ej., participación de menores o un grupo organizado).</p>	<p>Adquisición y posesión de pequeña cantidad de una droga ilícita sin intención de distribuir (delito menor): servicio comunitario o restricción de la libertad, o arresto 10 a 45 días.</p> <p>La misma acción que implique más de la pequeña cantidad definida es un delito: hasta 2 años de prisión.</p>	<p>Menos de 5 gramos de hierba, 0,25 g de la resina es un delito menor.</p>	s.i.	<p>Si. Es infracción administrativa punible con multa de 30 a 150 EUR por la primera infracción; también se podría ordenar la participación en un programa de rehabilitación.</p>
Luxemburgo	<p>Ley no distingue entre negocios o distribución de drogas a pequeña y gran escala.</p> <p>Penas varían de 1 a 5 años de prisión y / o multa.</p> <p>5 a 10 años si la droga causa daños graves a la salud.</p> <p>Si las drogas tienen consecuencias fatales para el consumidor, sanción puede aumentar a 15-20 años de prisión.</p>	s.i.	<p>Se puede detener el enjuiciamiento o reducir las sanciones si un consumidor de drogas ha tomado medidas para buscar ayuda especializada.</p>	s.i.	<p>En 2001, se despenalizó el consumo y posesión de cannabis para uso personal y ahora solo se castiga con multa.</p> <p>Las penas de prisión son posibles si existen circunstancias agravantes (por ejemplo, uso en escuelas o en presencia de menores).</p>

País	Penas por producción, comercialización o tráfico de drogas en general	Posesión de drogas para uso personal			Consumo constituye delito
		Pena	Alternativas a la pena en caso de pequeñas cantidades para uso personal	Definición de pequeñas cantidades o plantas permitidas	
					Los usuarios de otras sustancias ilícitas pueden ser encarcelados entre 8 días y 6 meses y / o una multa.
Malta	6 meses a 10 años de prisión, o hasta cadena perpetua.	Posesión simple o posesión para uso personal; y posesión agravada o posesión de drogas que no sean para uso exclusivo del delincuente.	<p>No aplicar la pena de prisión obligatoria de 6 meses si el delincuente tenía la intención de consumir la droga en el lugar con otras personas.</p> <p>Puede optarse por sanciones menores según la conducta del delincuente y las pautas de cantidad de MDMA / éxtasis, dietilamida del ácido lisérgico (LSD), anfetamina y ketamina.</p> <p>Tribunales pueden optar por rango de castigo más bajo si el rango más alto se considera desproporcionado.</p>	s.i.	<p>Si Posesión de pequeña cantidad de drogas para uso personal: multa de 50-100 EUR por posesión de cannabis o de 75-125 EUR por posesión de otras drogas.</p> <p>Segunda infracción dentro de un período de 2 años debe asistir a la Junta de Rehabilitación de Delinquentes por Drogas</p> <p>Posesión de planta de cannabis para uso personal no estará sujeta a una pena de prisión obligatoria.</p>
Noruega	Multa y / o prisión hasta 2 años de prisión.	s.i.	Tratamiento voluntario como alternativa a la pena de prisión.	Serían habituales las multas por uso y posesión de	Si Infracción administrativa. Cantidades menores de

País	Penas por producción, comercialización o tráfico de drogas en general	Posesión de drogas para uso personal			Consumo constituye delito
		Pena	Alternativas a la pena en caso de pequeñas cantidades para uso personal	Definición de pequeñas cantidades o plantas permitidas	
	<p>Agravante: tipo de sustancia involucrada, cantidad y pureza, naturaleza del delito.</p> <p>Delitos graves: hasta 10 años de prisión.</p> <p>Si se trata de "cantidad considerable": prisión de 3 a 15 años.</p> <p>Circunstancias "muy agravantes": hasta 21 años de prisión.</p>			hasta 5 g de cannabis.	drogas: multas o prisión de hasta 6 meses.
Países Bajos	Hasta 12 años de prisión, según la cantidad y el tipo de droga.	Posesión de pequeñas cantidades de drogas para uso personal: prisión, pero en la práctica no está sujeta a una investigación específica por parte de la policía.	Combinación de encarcelamiento e intervenciones y tratamientos conductuales.	<p>5 gr.</p> <p>Hasta 5 grs. la investigación y persecución de la posesión de cannabis para uso personal tendrían prioridad judicial más baja.</p> <p>La venta de hasta 5 gramos de cannabis en coffee shops no suele ser investigada.</p>	<p>No</p> <p>La Directiva sobre la Ley del Opio también establece condiciones estrictas bajo las cuales las autoridades locales pueden tolerar los puntos de venta y consumo de cannabis, conocidos como 'cafeterías'. En marzo de 2017, había 567 'cafeterías' en los Países Bajos.</p> <p>Prohibido a nivel local por razones de orden público o para proteger la salud de los jóvenes, como en las escuelas y en el transporte público.</p>

País	Penas por producción, comercialización o tráfico de drogas en general	Posesión de drogas para uso personal			Consumo constituye delito
		Pena	Alternativas a la pena en caso de pequeñas cantidades para uso personal	Definición de pequeñas cantidades o plantas permitidas	
Polonia	<p>6 meses a 12 años de prisión y multa, según gravedad del delito, cantidad de drogas y si el objetivo era lucrar o no.</p> <p>En caso de delito menor: multa, o hasta 1 año de prisión.</p> <p>Si cantidad de drogas es considerable: hasta 12 años de prisión.</p>	<p>Toda posesión de drogas, incluso de pequeña cantidad para uso personal: hasta 3 años de prisión.</p> <p>Casos menores: multado o hasta 1 año de prisión.</p>	Tratamiento como alternativa a la prisión	s.i.	s.i.
Portugal	<p>1 a 5 o de 4 a 12 años de prisión, según criterios específicos, uno de los cuales es la naturaleza de la sustancia suministrada.</p> <p>Se reduce la pena para usuarios que venden drogas para financiar su propio consumo.</p>	s.i.		<p>Reglamento establece cantidades máximas de medicamentos en gramos, estimaciones del promedio requerido para el consumo de 10 días.</p> <p>Persona sorprendida usando o poseyendo menos de la cantidad máxima, será evaluada por la Comisión local para la Disuasión de las Toxicomanías</p>	La Ley 30/2000, vigente desde julio de 2001, despenalizó el consumo, adquisición y posesión de drogas para consumo personal.
Reino Unido	<p>Clase A: hasta cadena perpetua (25 años).</p> <p>Clase B o Clase C: hasta 14 años de prisión.</p>	<p>Drogas de Clase A, como heroína o cocaína: hasta 6 meses de prisión y / o una multa.</p> <p>Posesión de drogas de Clase B, como cannabis y anfetaminas: hasta 3 meses de prisión y / o multa.</p>	Diversas salidas alternativas	s.i.	No

País	Penas por producción, comercialización o tráfico de drogas en general	Posesión de drogas para uso personal			Consumo constituye delito
		Pena	Alternativas a la pena en caso de pequeñas cantidades para uso personal	Definición de pequeñas cantidades o plantas permitidas	
		<p>Posesión de la mayoría de las drogas de clase C, como las benzodiazepinas: hasta 3 meses de prisión y / o una multa.</p> <p>Penas aumentan drásticamente en caso de acusación formal.</p>			
Rumania	<p>2 a 7 años o de 5 a 12 años de prisión, según tipo de droga.</p> <p>Importación o exportación de drogas: 3 a 10 o de 7 a 15 años.</p>	<p>Penas más elevadas para delitos relacionados con drogas consideradas de "alto riesgo".</p> <p>Posesión para uso personal: multa o prisión de 3 meses a 2 años, o de 6 meses a 3 años, según el tipo de droga.</p>	Consumidor condenado por cualquier delito puede optar por asistir a un programa de asistencia integral.	s.i.	No, pero no se señala pena
Suecia	<p>Castigo por posesión depende de la gravedad del delito, que se clasifica como leve, ordinario, grave o particularmente grave.</p> <p>La gravedad de la infracción toma en consideración la naturaleza y la cantidad de drogas utilizadas o poseídas, así como otras circunstancias.</p> <p>Multas o hasta 6 meses de prisión;</p> <p>Delitos ordinarios de drogas: hasta 3 años de prisión</p> <p>Delitos graves de drogas: de 2 a 7 años de prisión;</p> <p>Delitos de drogas particularmente graves: 6 a 10 años de prisión.</p>		s.i.	s.i.	Si

País	Penas por producción, comercialización o tráfico de drogas en general	Posesión de drogas para uso personal			Consumo constituye delito
		Pena	Alternativas a la pena en caso de pequeñas cantidades para uso personal	Definición de pequeñas cantidades o plantas permitidas	
Turquía	<p>5 años a 15 años.</p> <p>Penas están ligadas al tipo de droga, aumentando la pena en un 50% en caso de cocaína, heroína, morfina o base morfina, o cannabinoides sintéticos; cuando se involucre un grupo de personas o si condenados ocupan un cargo regulado por ley, como médicos, farmacéuticos u otros profesionales de la salud.</p> <p>Si está involucrado el crimen organizado, la pena se duplica.</p>	Prisión de 1 a 2 años para quienes compren, reciban, cultiven o posean drogas para uso personal.	Opción de tratamiento y / o libertad condicional de hasta 3 años.	s.i.	

Fuente: Tabla de elaboración propia.

Fuentes normativas

Canadá:

- Cannabis Act 2018. Disponible en: <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/c-24.5/> (octubre, 2020).

Colombia:

- Constitución Política de la República de Colombia. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html (octubre, 2020).
- Ley N° 30 de 1986, Estatuto Nacional de Estupefacientes. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2774> (octubre, 2020).
- Ley N° 1787 de 2016 reglamenta el acto legislativo 02 de 2009, creando un marco regulatorio que permita el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional colombiano. Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Cannabis/Page/LEY%201787%20DE%202016.pdf> (octubre, 2020).
- Decreto 613 del 10 de abril de 2017. Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Cannabis/DECRETO%20631%20DEL%202009%20DE%2020ABRIL%20DE%202018.pdf> (octubre, 2020).
- Corte Constitucional:
 - o Sentencia C-221 de 1994. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1994/C-221-94.htm>

- Sentencia C-491 de 2012. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-491-12.htm>

Ecuador:

- Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal. Disponible en: <https://derechoecuador.com/registro-oficial/2019/12/registro-oficial-no107-martes-24-de-diciembre-de-2019-suplemento> (octubre, 2020).

España:

- Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-3442> (octubre, 2020).

Estados Unidos:

- 21 U.S. Code § 844. Penalties for simple possession. Disponible en: <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/21/844> (octubre, 2020).

Paraguay:

- Ley N° 1.340/88 que modifica y actualiza la Ley N° 357/72 "Que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas y otros delitos afines y establece medidas de prevención y recuperación de farmacodependientes. Disponible en: https://www.imolin.org/doc/amlid/Paraguay/Paraguay_Ley_1340_enmendada_por_Ley_1881_Drogas1.pdf (octubre, 2020).

Perú:

- Código Penal: http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf (octubre, 2020).

Uruguay:

- Ley N° 19.172. Marihuana y sus derivados. Disponible en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp2569721.htm> (octubre, 2020).

Venezuela:

- Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Disponible en: https://www.bancrecer.com.ve/pdf/4_Ley-Organica-de-Drogas.pdf (octubre, 2020).

Referencias

Department of Justice Canada (2019). Cannabis Legalization and Regulation. Disponible en: <https://www.justice.gc.ca/eng/cj-jp/cannabis/> (octubre, 2020).

European Monitoring Center for Drugs and Drugs Addiction, EMCDDA (2020). Countries. Disponible en: <http://www.emcdda.europa.eu/countries> (octubre, 2020).

Fundación Paz Ciudadana (2003). Políticas y Programas de Prevención y Control de Drogas, Capítulo Comparativo. Santiago. Disponible en: <https://pazciudadana.cl/biblioteca/prevencion-del-delito/politicas-y-programas-de-prevencion-y-control-de-drogas-en-cinco-paises/> (octubre, 2020).

Health Canada (2018). The Cannabis Act: The Facts. Disponible en: <https://www.canada.ca/en/health-canada/news/2018/06/backgrounder-the-cannabis-act-the-facts.html> (octubre, 2020).

Human Rights Watch, HRW (2019). Estados Unidos: Proyecto de ley aspira a acabar con la prohibición federal de la marihuana. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2019/07/23/estados-unidos-proyecto-de-ley-aspira-acabar-con-la-prohibicion-federal-de-la> (octubre, 2020).

Instituto Nacional de Ciencias Penales, Inacipe (2010). Farmacodependencia, narcomenudeo y narcotráfico. México DF. Disponible en: <http://inacipe.gob.mx/hm/abcnarcomenudeo.pdf> (octubre, 2020).

Legis (2020). Condicionan aplicación de reglamentación sobre prohibición de posesión y distribución de sustancias prohibidas. Disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/constitucional-y-derechos-humanos/condicionan-aplicacion-de-reglamentacion-sobre> (octubre, 2020).

Martins C., Virginia y Peña M., Alfonso (2015). Marihuana – Cannabis. Aspectos toxicológicos, clínicos, sociales y potenciales usos terapéuticos. Jairo Téllez M. (Ed.). Ministerio de Justicia y del Derecho. Disponible en: <http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/estudios/nacionales/CO03132015-marihuana-cannabis-aspectos-toxologicos-sociales-terapeuticos.pdf> (octubre, 2020).

Sánchez, John (2016). Los drogadictos son enfermos, no delincuentes: Corte Suprema. Disponible en: <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2016/03/14/los-drogadictos-son-enfermos-no-delincuentes-corte-suprema/> (octubre, 2020).

Sensi Seeds (2020). Disponible en: <https://sensiseeds.com/es/blog/paises/cannabis-en-los-estados-unidos-leyes-uso-historia/> (octubre, 2020).

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)